



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2022-00073-00
DEMANDANTE: ESTELA ANTONIO DE ROCHA
DEMANDADO: ROMAN ANTONIO Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA

INADMÍTESE la demanda intitulada, presentada a través de apoderada judicial por la ciudadana **Estela Antonio de Rocha**, en orden a que se declare que ha adquirido, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el predio denominado **TENDIDO** que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-6911, y cédula catastral número 0002-0001-0177-000, ubicado en la vereda Chingaguta del municipio de Caldas – Boyacá, y se inadmite de conformidad con lo previsto en el Art 90 de C. G.P., para que sea corregida dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la notificación de esta providencia por estado, so pena de ser rechazada.

A continuación, se señalan los aspectos a corregir:

1. No se observó lo previsto en el art. 87 del Código General del Proceso, pues la demanda se dirigió contra herederos determinados del señor **Román de Antonio**, pero no se indican los nombres de las personas que ostentan esa calidad, ni se allegan las partidas civiles que permita acreditarla (art. 85 inc. 2º C.G.P.). Si es que no se conocen herederos determinados, deberá demandarse únicamente a los indeterminados, acorde con la norma inicialmente citada.
2. Se deben clarificar los hechos segundo y tercero de la demanda, toda vez que allí se indica que el predio La Meseta se identifica con folio inmobiliario No. 072-6911, y cédula catastral No. 000200010177000, no obstante, estos documentos corresponden al predio denominado El Tendido.
3. Analizada la documentación allegada con la demanda: Escritura pública No. 1.173 del 2 de octubre de 2013, de la Notaría Segunda de Chiquinquirá, folio inmobiliario No. 072-06911, recibo de impuesto predial de la cédula catastral No. 000200010177000, pero principalmente el dictamen pericial, se observa que el objeto de la pretensión, es una parte del predio denominado El Tendido, identificado con folio inmobiliario No. 072-6911, y cédula catastral No. 000200010177000, exactamente la franja que de manera informal conocen como “La Meseta”, luego resulta necesario aclarar la pretensión primera de la demanda, en ese sentido, toda vez que la misma no indica de

manera diáfana que la acción versa sobre una parte del predio del mayor extensión. (art. 82-4º C.G.P.)

4. Acorde con lo anterior, de ser cierto que el objeto de la pretensión lo constituye una parte del predio de mayor extensión denominado El Tendido, se debe modificar la pretensión segunda de la demanda, ya que lo pertinente será solicitar la apertura de un nuevo folio inmobiliario y nueva cedula catastral, que en adelante identifiquen la parte que se denomina La Meseta. (art. 82-4º C.G.P.)

RECONOCER personería a la Abogada **Yineth Paholine Hernán Suárez**, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado, y que obra en el expediente electrónico,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.32 de fecha 2 de septiembre de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80846face9a7c526b787799db59cd010609b3d0b8a309baa1578c8f928dc3a6f**

Documento generado en 01/09/2022 08:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>